

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM”**

RESOLUCIÓN No. EPMR-PAC-2021-007

**Ing. Santiago Marcillo Gómez
Gerencia General**

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 consagra que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288 establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el Principio de planificación como *“Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;
- Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *“I. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.*
- Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del /gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado...”*;
- Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, define el artículo 6, numeral 16, a la Máxima Autoridad como *“quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante (...)”*;
- Que en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina *“El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública”*;
- Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone, entre otros, que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación (en adelante PAC) con el presupuesto correspondiente, de

conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

- Que el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“El Plan Anual de Contratación Pública podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán ser incluidas en el PAC inicial o reformulado”*.
- Que el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, con la siguiente información: *“1) Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2) Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3) El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4) El cronograma de implementación del Plan”*;
- Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 352 de 30 de diciembre de 2010, creó la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos *“Rumiñahui-ASEPO, EPM”* como una persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y con potestad coactiva;
- Que el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos *“Rumiñahui ASEO EPM”*, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y de conformidad con el Art. 9, numeral 13 del mismo cuerpo legal, nombró el 14 de junio de 2019 al Ing. Santiago Marcillo Gómez, como Gerente General de la referida Empresa Pública;
- Que mediante Resolución N° EPMR-PAC-2021-001 de fecha 08 de enero de 2021, el Gerente General de la EPMR, aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2021 inicial; y mediante Resoluciones No. EPMR-PAC-2021-002 de 08 de febrero de 2021, EPMR-PAC-2021-003 de 17 de febrero de 2021, EPMR-PAC-2021-004 de 17 de marzo de 2021, EPMR-PAC-2021-005 de 25 de marzo de 2021, EPMR-PAC-006 de 08 de abril de 2021, se realizaron las reformas al PAC inicial;
- Que mediante Resolución Administrativa No. EPMR-GG-2020-004 de fecha 22 de enero del 2020, el Gerente General de la EPMR resolvió delegar a la Gerente de Planificación y Gestión Empresarial que, previo a la autorización de reforma al PAC por parte de la máxima autoridad, realice el análisis, validación y verificación de solicitudes de reforma al PAC enviadas o requeridas por las diferentes gerencias o áreas, producto de esto realizará un informe motivado y consolidado con las conclusiones y recomendaciones correspondientes; así como realizará la emisión de las certificaciones de PAC requeridas por cada gerencia;
- Que con Memorando Nro. EPMR-GPGE-2021-0266-GD-M de 23 de abril de 2021, la Gerente de Planificación y Gestión Empresarial, solicita al Gerente General la autorización y elaboración de Resolución de Reforma al PAC 2021 de la EPMR en función del INFORME No. 006-EPMR-GPGE-2021-I en el cual se establecen los motivos para la solicitud de reforma al PAC de la Gerencia de Operaciones y Gerencia Administrativa y de Talento Humano.

- Que mediante sumilla inserta de 23 de abril de 2021, en el Memorando Nro. EPMR-GPGE-2021-0266-GD-M a través del Sistema de Gestión Documental el Gerente General dispone a la Asesoría Jurídica “(...) *por favor elaborar la resolución de reforma al PAC respectiva.*”;
- Que mediante sumilla inserta de 23 de abril de 2021, en el Memorando Nro. EPMR-GPGE-2021-0266-GD-M a través del Sistema de Gestión Documental, la Dra. Yomayra Méndez, en su calidad de Asesora Jurídica dispuso a la Ing. Ibeth Jiménez, Analista 1 de Contratación Pública: “[...] *favor proceder con el envío de borrador para revisión*”;

En ejercicio de las facultades y obligaciones de la máxima autoridad contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP,

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación 2021 de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui Aseo-ASEO EPM, conforme al INFORME No. 006-EPMR-GPGE-2021-I suscrito por la Gerente de Planificación y Gestión Empresarial que contiene la revisión, análisis y recomendación para la reforma de los Memorandos Nros. EPMR-GATH-2021-0457-GD-M de 21 de abril 2021 emitido por la Gerencia Administrativa y de Talento Humano; Memorando Nro. EPMR-GOP-2021-0314-GD-M de 23 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Operaciones;

Art. 2.- MODIFICAR el valor asignado al PAC 2021 de, un millón setecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con 05/100 dólares (USD \$ 1.737.144,05), a un millón setecientos once mil quinientos veinte y ocho con 64/100 dólares (USD \$ 1.711.528,64).

Art. 3.- DISPONER a la Analista de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec e institucional, así como la notificación a las diferentes Gerencias Técnicas respecto a la presente reforma.

Art. 4.- Del seguimiento y la ejecución de la presente resolución se **ENCARGA** a la Gerencia de Planificación y Gestión Empresarial y a la Gerencia Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Art. 5.- Lo no previsto en la presente resolución se estará a lo previsto en la LOSNCP su reglamento general en aplicación y la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General en la ciudad de Sangolquí a los 23 días del mes de abril de 2021.

Ing. Santiago Marcillo Gómez
Gerencia General